



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 043-2023-MPLC

Quillabamba, 29 de mayo de 2023.

VISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de mayo de 2023, con el voto Unánime del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de Lectura y Aprobación de Acta, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa”; Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 73°, señala “Los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles. Los bienes de uso público pueden ser concedidos a particulares conforme a ley, para su aprovechamiento económico;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: “*Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*”;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 55.- Patrimonio Municipal, señala: (...) *Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público*; asimismo, en el *Numeral 25 del Artículo 9*, del mismo cuerpo normativo señala: Son Atribuciones del Concejo Municipal: “*Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.*”;

Que, la Ley N° 29151 Ley General de Bienes Estatales, en su Artículo 9°.- Gobiernos regionales y gobiernos Locales, señala: (...) “*Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su Reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP*”;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por D.S. N° 008-2021-VIVIENDA, respecto a la disposición de bienes señala la sustentación de actos, precisando: *Artículo 61.- Informe Técnico Legal, Todos los actos de adquisición, administración y disposición de los predios estatales deben estar sustentados por la entidad que los emite mediante un informe técnico legal, en el cual se indiquen los hechos y la norma legal aplicable, así como se analice la legalidad del acto y el beneficio económico y/o social para el Estado, de acuerdo con la finalidad asignada*;

Que, la DIRECTIVA N° 005-2013-SBN, que Aprueba Procedimientos para la Aprobación de la Transferencia Interestatal de Predios del Estado, tiene como objeto Regular los procedimientos para la sustentación y aprobación de la transferencia de dominio de predios estatales, así como la reversión de dominio en caso de incumplimiento de la finalidad asignada. Asimismo, en el Numeral 5.3 Disposiciones generales de los procedimientos de aprobación de transferencia interestatal, señala lo siguiente: *5.3.2 La transferencia de predios puede efectuarse en los siguientes casos: Entre entidades públicas: a título oneroso o a título gratuito. La transferencia a título gratuito requiere que el bien sea destinado a programas o proyectos de desarrollo o inversión de conformidad con sus respectivas competencias, señalándose en la resolución aprobatoria dicha finalidad y el plazo para la ejecución de la misma, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento. (...); 5.3.4. La transferencia de predios estatales se realiza una vez que se haya inscrito el derecho del Estado o de la entidad que pretenda enajenarlos, salvo que la entidad transferente, bajo responsabilidad, acredite el derecho de propiedad que le asiste, y el adquirente asuma la obligación de efectuar el saneamiento registral respectivo*;

Que el Artículo 1621° del Código Civil Peruano, establece que: “*Por la donación, el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien*”; en ese sentido, la donación es un contrato mediante el cual el propietario de obliga a transferir a alguien la propiedad de un bien, sin recibir ninguna contraprestación a cambio, o en caso de recibirla, esta lo es en calidad de cargo; por lo tanto, se trata de un contrato a título gratuito”;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 091-2022-MPLC/A, de fecha 21 de julio del 2022, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de La Convención, APRUEBA, la donación a perpetuidad y título gratuito de un terreno que consta de 34,91321 hectáreas, pertenecientes a la subfracción N° 1 “A”, ubicado en el ex fundo Potrero, Sector de Potrero, Distrito de Santa Ana, La Convención, en favor de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba UNIQ, que estará destinado a uso y servicio público educativo y la instalación de infraestructura educativa, administrativa y complementarias;

Que, con Oficio N° 083-2023-P-CO-UNIQ, presentado en fecha 10 de abril del 2023, mediante Tramite Documentario Registro N° 7876, el Dr. Cerapio N. Quintanilla Córdor, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba UNIQ, comunica que conforme al acuerdo sostenido entre representantes de la UNIQ y la Municipalidad Provincial de La Convención, en la visita guiada llevado a cabo en fecha 01 de abril del presente a los terrenos del Fundo Potrero, pone a consideración de la Propuesta de Ubicación de Terreno para Transferencia en cumplimiento al Acuerdo de Concejo N° 091-2022-MPLC/A; para tal efecto adjunta el Informe N° 360-2023-UEI-CEB/DIGA-UNIQ formulado por la Unidad Ejecutora de Inversiones, en el cual se precisa que la propuesta de transferencia comprende la Fracción 1-B y la Fracción 1-C, conforme el cuadro detalle contenido en el expediente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

CUADRO DE ÁREA PREDIO MATRIZ		
FRACCIÓN	PERIMETRO (M)	AREA (HAS)
Fracción 1-A	2537.64	10.5840
Fracción 1-B	1593.51	13.3222
Fracción 1-C	3618.90	21.5678
Fracción 1-D	2353.68	10.8831
TOTAL		56.3571

CUADRO DE ÁREA - FRACCIONES A TRANSFERIRSE		
FRACCIÓN	PERIMETRO (M)	AREA (HAS)
Fracción 1-B	1593.51	13.3222
Fracción 1-C	3618.90	21.5678
TOTAL		34.8900

Mediante, Informe N° 0103-2023-GATyDUR-MPLC, presentado en fecha 02 mayo del 2023, el Arq. Santiago Ovalle Zamalloa, Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural, previa evaluación técnica de la propuesta de la UNIQ, concluye: - La Nueva propuesta presentada por la UNIQ difiere del plano perimétrico y de ubicación de las coordenadas UTM del polígono que generaron el Acuerdo de Concejo N° 091-2022-MPLC/A. - La Propuesta de la UNIQ ha generado cuatro sub fracciones, (Sub Fracción 1-A, 1-B, 1-C y 1-D), en tal sentido la Oficina de Patrimonio deberá solicitar mediante expediente técnico la subdivisión de la Fracción 1, para que las sub fracciones propuestas sean aprobadas mediante Resolución y su posterior inscripción en Registro Públicos. - La UNIQ deberá realizar la monumentación en campo de las fracciones propuestas. - Esta Gerencia opina que mediante Acuerdo de Concejo se Apruebe la donación a perpetuidad y título gratuito los 02 Sub fracciones de terreno que sumados resulta 34.8900 has, conformadas por la Sub fracción N° 1-B Y 1-C, ambos conformantes de la Fracción 1. - Mediante acuerdo de concejo se Autorice la subdivisión de la Fracción N° 01, área de 56.3571 Has y perímetro 6,554.69 ml, inscrita en la P.R. N° 11033365 de propiedad de la MPLC, en 04 Subfracciones;

Con, Informe N° 0169-2023-SRA-UP-DA/PLC, presentado en fecha 11 de mayo del 2023, la Lic. Sonia Rojas Alegría, Jefe de la Unidad de Patrimonio, remite el Informe Técnico N° 005-2023-SRA-UP/MPLC, en el cual considera Viable dar cumplimiento al Acuerdo de Concejo N° 091-2022-MPLC/A, de entregar el predio donado en atención a la solicitud presentada por el señor Serapio Quintanilla Córdor en calidad de Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIQ, asimismo, señala que las Subfracciones que son materia de transferencia interestatal tienen que ser independizados previo a la entrega y recepción del predio;

Que, mediante Informe Legal N° 00399-2023-OAJ-MPLC, de fecha 12 de mayo de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Américo Álvarez Huamani, señala que en mérito a la norma aplicable al caso y las opiniones técnicas de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural y la Unidad de Patrimonio, corresponde a la entidad APROBAR la propuesta de ubicación del área y perímetro del terreno a ser transferido en forma de donación a favor de la UNIQ, en cumplimiento al Acuerdo de Concejo N° 091-2022-MPLC, en ese sentido concluye que es PROCEDENTE aprobar la Propuesta de Ubicación del Área y Perímetro del Terreno a ser Transferido en forma de Donación a favor de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba - UNIQ;

Por estas consideraciones y estando a las atribuciones conferidas en el numeral 3) del Artículo 20° y 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto Unánime del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, con la autonomía que le reviste;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. -APROBAR, la Propuesta de Ubicación del Área y Perímetro del Terreno a ser Transferido en forma de Donación a favor de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba - UNIQ, conforme al siguiente detalle:

CUADRO DE ÁREA - FRACCIONES A TRANSFERIRSE		
FRACCIÓN N° 01	PERIMETRO (M)	AREA (HAS)
Sub Fracción 1-B	1593.51	13.3222
Sub Fracción 1-C	3618.90	21.5678
TOTAL		34.8900

ARTÍCULO SEGUNDO. - RATIFICAR, la Donación, efectuada mediante Acuerdo de Concejo N° 091-2022-MPLC/A, el cual se efectuará conforme el Cuadro detalle antes señalado e Informes Técnicos.

ARTÍCULO TERCERO. -AUTORIZAR, la Sub División de la Fracción 01, de 56.35 Has, inscrita con Partida N° 11033365, conforme al siguiente detalle:

CUADRO DE ÁREA PREDIO MATRIZ		
FRACCIÓN	PERIMETRO (M)	AREA (HAS)
Fracción 1-A	2537.64	10.5840
Fracción 1-B	1593.51	13.3222
Fracción 1-C	3618.90	21.5678
Fracción 1-D	2353.68	10.8831
TOTAL		56.3571

ARTICULO CUARTO. -ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural, Dirección de Administración, Unidad de Patrimonio, y demás unidades orgánicas de la Municipalidad, adoptar las acciones necesarias para la formalización de la donación y el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO QUINTO. -ENCARGAR, a la oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional, así como en la página Web (www.gob.pe/munilaconvencion)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC.
ALCALDIA.
UNIQ
GM.
GDUR.
DAF

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Dr. ALEX CURÍ LEÓN
 ALCALDE PROVINCIAL
 ONI: 23984679